



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1

2

3

4 REFORMA DE ESTATUTOS En la ciudad de San -

5 DE LA COMPANIA DENOMINADA de Quito, Capital de

6 "INDUSTRIAL DE GASEOSAS CIA.LTDA. la República del Ecua-

7 QUE CELEBRAN: dor, hoy día, MIERCOLES

8 JUAN FERNANDO CORREA MANTILLA (20) veinte de MAYO -

9 Y JUAN CARLOS CORREA MANTILLA de mil novecientos no-

10 CUANTIA: INDETERMINADA venta y dos, ante mi -

11 Di 3 copias LA. Notario Público Vigés-

12 mo Tercero de este Car-

13 tón, doctor Roberto Arregui Solano, comparece: La COMPA-

14 NIA INDUSTRIAL DE GASEOSAS COMPANIA LIMITADA, legalmente

15 representada por los señores: Juan Fernando Correa Manti-

16 lla y Juan Carlos Correa Mantilla, en sus calidades de -

17 Presidente y Gerente , respectivamente, conforme consta

18 de los documentos habilitantes que se agregan.- Los com-

19 parecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de -

20 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente -

21 capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan -

22 elevar a escritura pública el contenido de la siguiente

23 minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras pú-

24 blicas a su cargo, sírvase incorporar una más del siguien-

25 te tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- El señor Juan Fernan-

26 do Correa Mantilla, soltero, mayor de edad, de nacionali-

27 dad ecuatoriana, domiciliado en Quito, legalmente capaz;

28



1 y el señor Juan Carlos Correa Mantilla, casado, mayor de
2 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito,
3 legalmente capaz; los dos en representación de la Compañía
4 ña INDUSTRIAL DE GASEOSAS COMPAÑIA LIMDTADA., en sus ca-
5 lidades de Presidente y Gerente, respectivamente, como -
6 consta de los dombramientos debidamente inscritos que ad-
7 junto.- SEGUNDA .- ANTECEDENTES.- a) Por escritura públi-
8 ca, otorgada en esta ciudad, ante el Notario Doctor José
9 Vicente Troya Jaramillo, el primero de julio de mil nove-
10 cientos setenta, inscrita en el Registro Mercantil, el -
11 diez del mismo mes y año, se constituyó la Compañía "IN-
12 DUSTRIAS COMPLEMENTARIAS COMPAÑIA LIMITADA"; b) Por escri-
13 tura pública , otorgada el tres de febrero de mil nove-
14 cientos setenta y uno, ante el Notario Doctor José Vicen-
15 te Troya Jaramillo, inscrita el veintisiete del mismo
16 mes y año, el capital social de la Compañía, fue aumenta-
17 do a la suma de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES
18 (S/. 1'550.000,00); c) Por escritura pública, otorgada en
19 esta ciudad el dieciseis de diciembre de mil novecientos
20 setenta y uno, ante el Notario doctor José Vicente Troya,
21 inscrita en el Registro Mercantil , el veintiuno del mis-
22 mo mes y año; se reformaron los estatutos de la Compañía
23 y se cambió su denominación social por la de "INDUSTRIAL
24 DE GASEOSAS COMPAÑIA LIMITADA"; d) Por escritura pública,
25 otorgada ante el Notario doctor José Vicente Troya Jarami-
26 llo, el trece de marzo de mil novecientos setenta y cua-
27 tro, la Compañía "INDUSTRIAL DE GASEOSAS COMPAÑIA LIMITA-
28 DA", aumentó su capital social a la suma de DIEZ MILLONES



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 DE SUCRES (S/. 10'000.000,00),y se reformó totalmente -
2 sus estatutos sociales; e) Por escritura pública ,otorga-
3 da el ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y -
4 tres, ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, inscri-
5 ta el treinta del mismo mes y año, se aumentó el capital
6 social de la Compañía a la suma de CIEN MILLONES DE SU-
7 CRES (S/. 100'000.000 ,00); f) Mediante escritura públi-
8 ca otorgada el primero de noviembre de mil novecientos
9 noventa, ante el doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el
10 veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa, se
11 aumentó el capital social de la Compañía a la suma de -
12 UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 1500'000.000);
13 g) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios
14 de la Compañía , en sesión celebrada en esta ciudad,el
15 quince de abril de mil novecientos noventa y dos, resol-
16 vió por unanimidad, reformar sus estatutos de la Compa-
17 ñía, según consta del acta de la mencionada Junta, que
18 se incorpora y también se transcribe en la siguiente -
19 cláusula : TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Con los an-
20 tecedentes expuestos, los señores Juan Fernando Correa
21 Mantilla y Juan Carlos Correa Mantilla, en sus calida-
22 des de Presidente y Gerente ~~Generales~~, respectivamente,de
23 INDUSTRIAL DE GASEOSAS COMPAÑIA LIMITADA., elevan a es-
24 critura pública, la reforma de los estatutos sociales
25 de la compañía, en concordancia con lo resuelto por la
26 Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, que
27 tuvo lugar el quince de abril de mil novecientos noven-
28 ta y dos, acta cuyo texto en forma íntegra se transcri-



1 be a continuación , por contener en forma detallada y por-
2 menorizada las resoluciones adoptada: ACTA DE LA SESION
3 DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
4 "INDUSTRIAL DE GASEOSAS COMPAÑIA LIMITADA" REALIZADA EL
5 DIA MIERCOLES QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
6 Y DOS.- En la ciudad de Quito, el día de hoy miércoles
7 quince de abril de mil novecientos noventa y dos, a las
8 quince horas, en las propias oficinas de la Compañía, ubi-
9 cadas en la Avenida Isaac Albéniz , número doscientos
10 tres, el Inca, se reunieron los siguientes socios de la
11 Compañía: Industrial Embotelladora de Quito Sociedad Anó-
12 nima., representada por su Gerente, el señor Juan Fernan-
13 do Correa , poseedora de participaciones sociales por el
14 valor de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (S/
15 825'000.000,00); la señora Teresa Mantilla de Correa, po-
16 seedora de participaciones por el valor de CIENTO VEIN-
17 TISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES(S/127'500.000,00);
18 el señor Juan Carlos Correa Mantilla, poseedor de parti-
19 cipaciones sociales, por el valor de CIENTO CATORCE MI-
20 LLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/ .
21 114'375.000,00); además en representación de Ana María
22 Correa Mantilla, poseedora de participaciones sociales
23 por el valor de CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SE-
24 TENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/. 114'375.000,00) según po-
25 der que reposa en los archivos de la Compañía; el señor,
26 Hernán Jorge Correa.. en calidad de apoderado de los he-
27 rederos del señor Hernán Correa Arroyo, según poder que
28 reposa en los archivos de la compañía, poseedores de par-

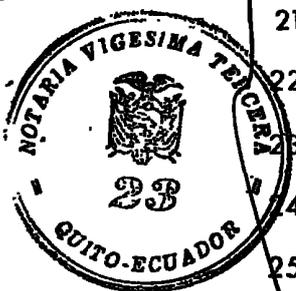


NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 ticipaciones sociales por el valor de QUINCE MILLONES DE
2 SUCRES (S/. 15'000.000,00); el señor Mario Cabeza de Vaca,
3 por sus propios derechos, poseedor de participaciones so-
4 ciales por el valor de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIEN-
5 TOS MIL SUCRES (S/. 37'500.000,00); además en representa-
6 ción del señor Ricardo Cabeza de Vaca poseedor de partici-
7 paciones sociales por el valor de DIECIOCHO MILLONES SE-
8 TECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 18'750.000,00); y, de
9 la señora Ana Eddinfield Bowman, poseedora de participa-
10 ciones sociales por el valor de DIECIOCHO MILLONES SETE-
11 CIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 18'750.000,00), según
12 cartas poderes que se adjuntan.- Con la concurrencia de
13 las personas arriba mencionadas, se encontraba presente
14 la totalidad del capital social, según así lo certificó
15 expresamente el Gerente General de la Compañía. En tal -
16 virtud, el Presidente Titular, señor Juan Fernando Correa
17 Mantilla, consultó a los presentes, si deseaban constituir-
18 se en Junta General Extraordinaria Universal de Socios -
19 de "INDUSTRIAL DE GASEOSAS COMPANIA LIMITADA", para cono-
20 cer y resolver los siguientes puntos: UNO) Reforma de -
21 los Estatutos de la Compañía; DOS) Designación de Presi-
22 dente Ejecutivo de la Compañía. Los concurrentes, por -
23 unanimidad , aceptaron constituirse en Junta General Ex-
24 traordinaria Universal de Socios, para tratar los asun-
25 tos arriba indicados, razón por la cual, el Presidente
26 a la hora arriba señalada, declaró instalada la sesión,
27 con la actuación del suscrito Gerente General, señor -
28 Juan Carlos Correa Mantilla, como Secretario, la que se



1 desarrolló de la siguiente manera: UNO) En uso de la palabra,
2 el señor Juan Fernando Correa Mantilla, solicita se aprue-
3 be la siguiente reforma de los Estatutos de la Compañía
4 y de los nuevos textos de los artículos reformados: "Re-
5 emplazar la denominación de "GERENTE", por la de "PRESI-
6 DENTE EJECUTIVO", en los siguientes artículos: En el CA-
7 PITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACION, artículos: Décimo ,
8 Décimo Segundo, Décimo Cuarto letra d), Décimo Sexto ,
9 Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo,
10 Vigésimo Segundo letras a) y g); Vigésimo Tercero, Vi-
11 gésimo Séptimo letra d), Trigésimo Primero, Trigésimo -
12 Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto.- EN EL CA-
13 PITULO QUINTO LIQUIDACION Y SANCIONES, artículo Trigési-
14 mo Séptimo". El texto de los artículos reformados de los
15 Estatutos de la Compañía, queda como sigue: "CAPITULO TER-
16 CERO.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO.- DE LA -
17 ADMINISTRACION.- La administración de la Compañía , se
18 hará por medio de la Junta General , el Directorio, la
19 Presidencia, La Vicepresidencia y la Presidencia Ejecu-
20 tiva.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REUNIONES.- La Junta -
21 General se reunirá, ordinariamente, convocada por el Pre-
22 sidente Ejecutivo, por el Presidente, o quien haga sus
23 veces, una vez al año, dentro de los tres primeros me-
24 ses del año, y extraordinariamente, en cualquier tiempo,
25 cuando sea convocada por cualquiera de dichos funciona-
26 rios o por el socio o socios que representen, cuando me-
27 nos , un diez por ciento del capital social. En las Jún-
28 tas Generales, únicamente ,podrán considerarse y resol-



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 verse sobre los asuntos para los que específicamente fue-
2 ron convocados, so pena de nulidad.- Cuando todos los so-
3 cios estuvieren juntos, por sí o por medio de sus repre-
4 sentantes, podrán constituirse en Junta General siempre
5 que, por unanimidad, resolvieren constituirse en Junta -
6 General, y siempre que, unánimemente, resolvieren previamen-
7 te los asuntos a tratarse en ella. Para efecto, no se
8 requerirá de convocatoria previa, y la reunión debe efec-
9 tuarse en todo caso, en el domicilio social. Las convoca-
10 torias a Juntas Generales, serán hechas en la forma pre-
11 vista por la Ley. En las Juntas Generales, por cada parti-
12 cipación pagada de un mil sucres, el socio tendrá dere-
13 cho a un voto.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE
14 JUNTA GENERAL.- SON ATRIBUCIONES DE JUNTA GENERAL: A) .-
15 Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios
16 sociales; b) Reformar este contrato social, previo el
17 cumplimiento de los pertinentes requisitos legales; c)
18 Resolver sobre aumento o disminuciones de capital; d) De-
19 signar Presidente, Vicepresidente, Miembros del Directo-
20 rio, Presidente Ejecutivo; Auditorés; Fiscalizadores y
21 señalar sus remuneraciones; e) Resolver sobre reparto de
22 utilidades; f) Conocer los informes del Auditor Fiscali-
23 zador; g) Las demás señaladas en este contrato, y las
24 que no estuvieren asignadas a ninguna otra autoridad u-
25 organismo de la compañía.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- SECRE-
26 TARIO.- Actuará como Secretario de las Juntas Generales,
27 el Presidente Ejecutivo, pudiendo también nombrarse, si
28 se creyese necesario, un Secretario ad-hoc. El Presidente



1 Ejecutivo, si no es socio de la Compañía, en las Juntas
2 Generales, tendrá voz pero no voto.- ARTICULO DECIMO SEP-
3 TIMO.- LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas
4 Generales, así como una sintética relación de las sesio-
5 nes, se hará constar en actas que se extenderán, al efec-
6 to, las que deberán ir firmadas por el Presidente Ejecu-
7 tivo y la persona que haya presidido la respectiva sesión.-
8 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- INTEGRACION.- El directorio se
9 compone del Presidente, del Vicepresidente, y tres Voca-
10 les. Actuará de Secretario en las sesiones del Directorio
11 el Presidente Ejecutivo que, en estas sesiones, tendrá
12 voz informativa pero no voto.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-
13 PERIODO Y REQUISITOS.- Para ser Miembro del Directorio,
14 no se requiere ser socio de la Compañía, como tampoco
15 se requiere ser Miembro de ella para ser Presidente, Vi-
16 presidente o Presidente Ejecutivo de la Compañía.- Todos
17 los Miembros del Directorio serán elegidos por la Junta
18 General para un período de dos años, pudiendo ser indefi-
19 nidamente reelegidos.- ARTICULO VIGESIMO.- SESIONES. -
20 El Directorio sesionará, ordinariamente, por lo menos,
21 una vez al mes, y extraordinariamente, siempre que así
22 lo solicite cualquiera de los Miembros del Directorio.-
23 En ambos casos, la convocatoria la hará el Presidente -
24 o el Presidente Ejecutivo, por lo menos con tres días -
25 de anticipación.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIO-
26 NES Y DEBERES .- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIREC-
27 TORIO.-Las iguientes: a) A propuesta de la Presidencia
28 Ejecutiva, dictar el presupuesto anual para gastos gene-



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 rales y pago de sueldos a empleados y trabajadores; b)
 2 Presentar a la Junta General un informe sobre la marcha
 3 de la Compañía; c) Dictar y reformar reglamentos especia-
 4 les para cada departamento o actividad de la Compañía;
 5 d) Autorizar la enajenación y compra de inmuebles, así
 6 como de la constitución de gravámenes sobre ellos; e) -
 7 Tratar las normas y programas dentro de los cuales debe
 8 trabajar la Compañía y elaborar proyectos para sus más
 9 importantes realizaciones; f) Cumplir y hacer cumplir -
 10 las disposiciones estatutarias y las resoluciones de la
 11 Junta General; g) Autorizar al Presidente Ejecutivo para
 12 gastos, giros u operaciones que excedan del veinte y cin-
 13 co por ciento del capital y reservas de la Compañía. -

14 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS.- Todos los
 15 acuerdos y resoluciones del Directorio, así como una -
 16 sintética relación de sus sesiones, se hará constar en
 17 el libro de Actas que llevará el Presidente Ejecutivo,
 18 debiendo estas actas estar firmadas por éste y la persona
 19 que haya presidido la respectiva sesión.- ARTICULO VIGE-
 20 SIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- SON ATRIBUCIONES
 21 Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- a) Convocar, presidir y diri-
 22 gir las sesiones de la Junta General y de Directorio;
 23 b) Suscribir las actas de las sesiones de Junta General
 24 y de Directorio; c) Supervigilar la marcha de la Compañía;
 25 d) Suscribir juntamente con/ el Presidente Ejecutivo, los
 26 certificados de participaciones o aportaciones sociales;
 27 e) Suscribir las comunicaciones que, en opinión de la -
 28 Junta General o del Directorio, en sus respectivos ca-



1 sos, deban ir suscritas por él; f) Ejercer las demás facul-

2 tades y obligaciones señaladas en estos Estatutos.-ARTICU-

3 LO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Aparte de los

4 que están señalados en estos Estatutos, el Vicepresidente

5 reemplazará, tanto al Presidente como al Presidente Eje-

6 cutivo, en falta o ausencia de cualquiera de ellos ,y -

7 cuando esté reemplazando a cualquiera de los dos nombra-

8 dos dignatarios, tendrá todas las atribuciones y dere-

9 chos que estos Estatutos confieren al dignatario que ,

10 en determinado momento, esté reemplazando al Vicepresi-

11 dente.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTICULO TRIGESIMO

12 PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL, REQUISITOS Y PERIODO.-

13 El presidente Ejecutivo, elegido por la Junta General,

14 para un período de dos años, será el representante legal

15 y personero de la Compañía, pudiendo ser reelgido inde-

16 finidamente. El presidente Ejecutivo no podrá ejercer

17 ningún otro cargo o actividad que , a juicio del Directo-

18 rio, sea incompatible con las actividades de la Compañía.-

19 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES GENERALES .-

20 En cuanto a los derechos, obligaciones , atribuciones y

21 responsabilidad del Presidente Ejecutivo, se estará a -

22 lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley

23 de la materia, en todo lo que ellas fueron aplicables, así

24 como a lo previsto en este contrato social.- ARTICULO -

25 TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Además de

26 lo ya dicho, son ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

27 EJECUTIVO: a) Administrar las empresas, almacenes, ins-

28 talaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nom-



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 bre de ella toda clase de actos y contratos; b) Presen-
 2 tar a consideración del Directorio, el proyecto de presu-
 3 puesto anual para gastos generales y pago de sueldos; c)
 4 Manejar los fondos y bienes de la Compañía bajo su res-
 5 ponsabilidad, efectuar toda clase de actos, contratos y -
 6 operaciones con los bancos o con otras personas natura-
 7 les o jurídicas; suscribir pagarés, letras de cambio, con-
 8 tratar toda clase de obligaciones; firmar pedidos, fac-
 9 turas y más comprobantes relacionados con el negocio, ce-
 10 lebrar contratos de trabajo, etcétera; d) Previa autori-
 11 zación del Directorio, nombrar mandatarios generales y -
 12 especiales de la Compañía; llevar a cabo todos los actos
 13 jurídicos que a ella le concierne; dirigir las labores -
 14 del personal; encargar, en caso necesario, alguna o algu-
 15 nas de sus responsabilidades a otros funcionarios o emplea-
 16 dos de la Compañía, siempre que estas funciones no sean
 17 indelegables; e) Ejercer la procuración judicial, de -
 18 acuerdo a la Ley, sin limitación alguna; f) Cumplir con
 19 las resoluciones de la Junta General y de Directorio; g)
 20 Cuidar que se lleve bien la contabilidad, archivo y co-
 21 rrespondencia de la Compañía y velar por la buena marcha
 22 de todas sus dependencias; h) Presentar un informe anual
 23 a la Junta General Ordinaria, juntamente con el balance
 24 y los proyectos de reparto de utilidades; i) Recibir su-
 25 mas de dinero en contratos de cuentas en participación.
 26 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- REPRESENTACION.- El Presiden-
 27 te Ejecutivo obligará a la compañía firmando por "INDUS-
 28 TRIAL DE GASEOSAS COMPAÑIA LIMITADA". Para giros, gastos



o negocios que excedan del valor del veinte y cinco por -
1 ciento del capital y reservas de la Compañía , el Presi-
2 dente Ejecutivo , para obligar a la Compañía, requerirá
3 de la previa autorización del Directorio.- CAPITULO QUIN-
4 TO.- LIQUIDACION Y SANCIONES.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTI-
5 MO.- Para el caso de liquidación de la compañía, el en-
6 cargado de tal liquidación será el Presidente Ejecutivo
7 de la Compañía, salvo que la Junta General de Socios re-
8 solviere otra cosa".- Después de las explicaciones y dis-
9 cusiones sobre la moción presentada, la Junta , por una-
10 nimidad, resolvió aprobar la reforma de Estatutos de la
11 Compañía propuesta y los nuevos textos de los artículos
12 reformados.- DOS) La Junta por unanimidad, designa como
13 Presidente Ejecutivo de la Compañía, al señor Juan Car-
14 los Correa Mantilla, por el período de dos años. La Jun-
15 ta dispuso que el Presidente y Gerente General de la Com-
16 pañía, procedan a elevar a escritura pública, la reforma
17 de Estatutos que se ha aprobado en esta sesión.- Concluí-
18 dos los asuntos que deseó conocer esta Junta, se dió un
19 receso para redactar el acta.- Reinstalada la sesión , se
20 dió lectura de esta acta, la que se aprobó por unanimi-
21 dad, y sin ninguna rectificación, procediendo a clausu-
22 rarse la sesión , a las diez y siete horas. Para constan-
23 cia de todo lo anterior, firman esta acta, todos los con-
24 currentes a la sesión.- firmado) Industrial Embotellado-
25 ra de Quito Sociedad Anonima, Juan Fernando Correa. -
26 firmado) Teresa Mantilla de Correa.- firmado) María Isabel
27 Correa de Crespo.- firmado) Herederos Hernán Correa apo-
28



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 rado de Hernán Correa.- firmado) Ricardo Cabeza de Vaca
2 Mario Cabeza de Vaca.- firmado) Juan Fernando Correa Man-
3 tilla.- firmado) Juan Carlos Correa Mantilla.- firmado)
4 Ana Maria Correa Mantilla.- firmado) Mario Cabeza de Va-
5 ca.- firmado) Ann Eddinfield Bowman, Mario Cabeza de Va-
6 ca.- Usted señor Noatrio ; se servirá agregar las demás
7 cláusulas de estilo necesarias, para el perfeccionamien-
8 to de esta escritura.- firmado) Doctor Rubén Jaramillo,
9 Abogado con matrícula profesional número ochocientos -
10 veinticuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta -
11 aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura -
12 pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento
13 se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y
14 leída que les fue íntegramente la presente por mí el No-
15 tario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman
16 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe . -
17 f i r m a d o) . - señor Juan Fernando Correa Manti-
18 lla, en su calidad de Presidente de la Compañía In -
19 dustrial de Gaseosas Compañía Limitada, según nombra-
20 miento que en copia se agrega .- f i r m a d o) . -
21 señor Juan Carlos Correa Mantilla, en su calidad de-
22 Gerente de la Compañía Industrial de Gaseosas Compa-
23 ña Limitada, según nombramiento que en copia se a -
24 grega .- f i r m a d o) . - señor doctor Roberto A-
25 rregui Solano, NOTARIO PUBLICO VIGESIMO TERCERO DEL-
26 CANTON QUITO .- Se agregan a continuación los nombra-
27 mientos de Gerente y Presidente de la Compañía deno-
28 minada Industrial de Gaseosas Compañía Limitada . -



Quito, 15 de marzo de 1.991

Señor
JUAN FERNANDO CORREA M.
Ciudad.-

Muy señor mío:

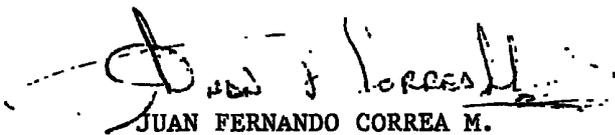
La Junta General Ordinaria de Socios de "Industrial de Gaseosas Cía. Ltda." en sesión del 15 de marzo del presente año, tuvo el acierto de elegir a usted de acuerdo con sus estatutos, para el cargo de **PRESIDENTE** de la mencionada compañía, por el período de dos años.

Sus atribuciones y deberes constan de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Dr. José Vicente Troya Jaramillo, en la ciudad de Quito, el 1° de Julio de 1.970, e inscrita bajo el número novecientos cincuenta y nueve del Registro Mercantil del Cantón, tomo ciento uno, el 10 de Julio de 1.970.

De usted muy atentamente,

Juan Carlos Corréa M.
Gerente-Secretario

Dejo constancia que en esta fecha 15 de marzo de 1.991, acepto el cargo de Presidente a que se refiere el nombramiento que antecede


JUAN FERNANDO CORREA M.



Quito, 26 de marzo de 1.992

Señor
JUAN CARLOS CORREA M.
Ciudad.-

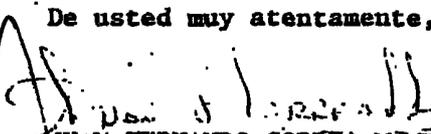
Muy señor mío:

La Junta General Ordinaria de Socios de "Industrial de Gaseosas Cía. Ltda." en sesión del 27 de marzo del presente año, tuvo el acierto de reelegir a usted de acuerdo con sus estatutos, para el cargo de **GERENTE** de la mencionada compañía, por el período de dos años.

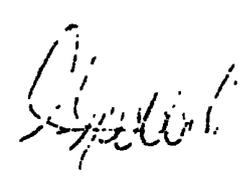
Usted como Gerente, es el representante legal de la compañía.

Sus atribuciones y deberes constan de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Doctor José Vicente Troya Jaramillo, en la ciudad de Quito, el 1° de Julio de 1.970, e inscrita bajo el número novecientos cincuenta y nueve del Registro Mercantil del Cantón, tomo ciento uno, el 10 de julio de 1.970.

De usted muy atentamente,


JUAN FERNANDO CORREA M.
Presidente

Dejo constancia que en esta fecha 28 de marzo de 1.992, acepto el cargo de Gerente a que se refiere el nombramiento que antecede.


JUAN CARLOS CORREA M.



Enmendado. Gerente.- Industrias.- Vale.- Testado.- General.- No corre.

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos .-

Dr. Roberto A. Arregui

NOTARIO



RAZON: Mediante Resolución N° 92.1.2.1.0890, de fecha 11 de junio de 1992, el señor Superintendente de Compañías, aprueba la Reforma de Estatutos de la Compañía "INDUSTRIAL DE GASEOSAS Cia. Ltda.", de fecha 20 de Mayo de 1992, la misma que tomé nota al margen de la matriz respectiva .- Quito a dieciseis de junio de mil novecientos noventa y dos .-

Dr. Roberto A. Arregui

NOTARIO



Ro...

00010

ZON: Tomé nota del contenido de la Escritura Precedente al margen de la Matris de la Escritura de Constitución de "INDUSTRIAS COMPLEMENTARIAS CIA. LTDA." otorgada - ante el doctor José Vicente Troya Jaramillo, cuyo archivo se encuentra hoy a mi cargo el primero de julio de mil novecientos setenta. Quito, a diez y siete de - junio de mil novecientos noventa y dos.



Dra. Kimena Moreno de Solinas

NOTARIA SEGUNDA

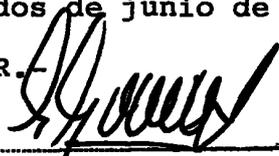


600

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número ochocientos noventa, del señor Superintendente de compañías de 11 de junio de 1992, bajo el número 1247 del Registro Mercantil, tomo 123.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 954 del Registro Mercantil, de diez de julio de mil novecientos setenta, a fs. 622vta., tomo 101 y 1658 del Registro Mercantil, de veinte y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, a fs. 1328, tomo 102.-

Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de reforma de estatutos de la compañía "INDUSTRIAL DE GASEOSAS CIA. LTDA.", otorgada el 20 de mayo de 1992, ante el notario vigésimo tercero del cantón, Dr. Roberto Arregui Solano.- Se fijó un extracto signado con el número 940.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11328.- Quito, a veinte y dos de junio de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO